

4645

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales actualizadas del año 2004, y las nuevas tablas para el año 2005, del Convenio colectivo de farmacias.

Visto el texto de las tablas salariales actualizadas del año 2004 y las nuevas Tablas para el año 2005 del Convenio Colectivo de Farmacias (Código de Convenio n.º 9903895), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2005 por la Comisión Mixta de dicho Convenio integrada por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles y las organizaciones sindicales FITEQA-CC.OO., UGT-FSP, USO, CSI-CSIF y CEAFAEF firmantes del Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA

Tabla salarial 2003×4,2% (3,2% inflación anual 2004+1% Convenio)

	Año 2003	Año 2003	Año 2004	Año 2004
	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros
Facultativos	1.202	18.030	1.252	18.780
Aux. M. Diplomado ...	889	13.335	926	13.890
Auxiliar Diplomado ...	814	12.210	848	12.720
Técnico en Farmacia ...	814	12.210	848	12.720
Auxiliar	741	11.115	772	11.580
Ayudante	695	10.425	724	10.860
Aprendiz 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Aprendiz 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Jefe Administrativo ...	883	13.245	920	13.800
Jefe de Sección	814	12.210	848	12.720
Contable	778	11.670	811	12.165
Oficial Advo.	741	11.115	772	11.580
Aux. Advo. (Caja)	672	10.080	700	10.500
Aspirante 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Aspirante 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Mozo	672	10.080	700	10.500
Limpieza	SMI/mes	SMI/año	540	8.100

TABLA SALARIAL PREVISTA AÑO 2005

(Tabla año 2004+3% IPC previsto+1% Convenio)

	Año 2004	Año 2004	Año 2005	Año 2005
	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros
Facultativos	1.252	18.780	1.290	19.350
Aux. M. Diplomado ...	926	13.890	954	14.310
Auxiliar Diplomado ...	848	12.720	873	13.095
Técnico en Farmacia ...	848	12.720	873	13.095
Auxiliar	772	11.580	795	11.925
Ayudante	724	10.860	746	11.190
Aprendiz 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Aprendiz 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Jefe Administrativo ...	920	13.800	948	14.220
Jefe de Sección	848	12.720	873	13.095
Contable	811	12.165	835	12.525
Oficial Advo.	772	11.580	795	11.925
Aux. Advo. (Caja)	700	10.500	721	10.815

	Año 2004	Año 2004	Año 2005	Año 2005
	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros
Aspirante 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Aspirante 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Mozo	700	10.500	721	10.815
Limpieza	540	8.100	644	9.457

	Tablas salariales 2004 Salarios percibidos		Tablas salariales 2004 a percibir por desviación IPC		Diferencia a percibir
	Año 2004	Año 2004	Año 2004	Año 2004	
	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros	Sal/mes en euros	Sal/anual en euros	
Facultativos	1.238	18.570	1.252	18.780	210
Aux. M. Diplomado ...	916	13.740	926	13.890	150
Auxiliar Diplomado ...	838	12.570	848	12.720	150
Técnico en Farmacia ...	838	12.570	848	12.720	150
Auxiliar	763	11.445	772	11.580	135
Ayudante	716	10.740	724	10.860	120
Aprendiz 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año	SMI/año
Aprendiz 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año	SMI/año
Jefe Administrativo ...	909	13.635	920	13.800	165
Jefe de Sección	838	12.570	848	12.720	150
Contable	801	12.015	811	12.165	150
Oficial Advo.	763	11.445	772	11.580	135
Aux. Advo. (Caja)	692	10.380	700	10.500	120
Aspirante 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año	SMI/año
Aspirante 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año	SMI/año
Mozo	692	10.380	700	10.500	120
Limpieza	SMI/mes	SMI/año	540	8.100	1.200

4646

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial de 2004, del Convenio colectivo de UNIDE, Sociedad Cooperativa, 6-5 Centro, S.A. y COIDEC.

Visto el texto del Acta de 18 de enero de 2005 en la que se recogen los acuerdos de revisión salarial de 2004 del Convenio Colectivo de UNIDE, Sociedad Cooperativa, 6-5 Centro, S.A. y COIDEC, publicado en el BOE. de 13 de mayo de 2002, (Código de Convenio n.º 9012283), que fue suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE UNIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA

Por la Empresa:

Don Fernando Ramos.
Don Ismael Bermejo.
Dña. Carmen Agenjo.
Don Jesús López-Cancio (A).

Por el Sindicato Independiente:

Don Ángel Olivares (A).
C. Carlos Jiménez.

Por CC.OO.:

Don Cristobal Luque.
Don Florentino Martín (A).
Don Domingo Alonso (A).
Don José Pinto López.
Don Roberto López Pérez.
Don Norberto Núñez Gil.

Por SLTM:

Don José M.ª Cazallas Muñoz-Reja (A).
Don Felipe Gallardo del Olmo.
Don Juan Francisco Bastida Anaya.

Por UGT:

Don Roberto Domingo Omil.
Don Javier Velasco Martínez.
Don Mario Cesar Santana Santana.
Don Juan Ruiz Coronado.
Don Miguel Ángel Rodríguez Gómez.
Don Santos Nogales Aquilar.
Don Miguel García Aquilar.
Don Antonio Segura.

En Madrid a 18 de enero de 2005, se reúne la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de UNIDE (anteriormente citada), quien constata la evolución que ha experimentado el IPC durante el año 2004, que ha ascendido al 3,2 por ciento, por lo que de conformidad con el artículo 18 del Convenio Colectivo, procede realizar una revisión sobre el salario inicialmente aplicado del 2 por ciento, hasta el 110 por ciento del IPC real de dicho año, es decir, hasta el 3,52 por ciento sobre los salarios de grupo del año anterior, y complementos y pluses de los artículos 19 y 21.

Por su parte el CPB-1999 deberá experimentar en el conjunto del año 2004 un incremento equivalente al 2,288 por ciento, por lo que deberá revisarse el incremento aplicado sobre este concepto en enero de 2004, hasta alcanzar el porcentaje citado del 2,288 por ciento.

La revisión señalada se abonará en la nómina del mes de enero de 2005, y se aplicará con carácter retroactivo a primero de enero de 2004, sirviendo los salarios resultantes, como base de cálculo para aplicar la revisión que se pacte en el III Convenio Colectivo.

Las partes acuerdan mandar a don Manuel de los Mozos Iglesias, para remitir el Acta al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Anexo acta revisión salarial año 2004 Convenio Colectivo Grupo UNIDE

	Año 2004 Euros
S.B. Grupo A	9.792,90
S.B. Grupo B	10.772,19
S.B. Grupo C	11.849,41
S.B. Grupo D	13.034,35
S.B. Grupo E	14.337,78
PPA ANUAL	554,10
Plus Nocturno	143,07
Plus Cámaras	124,22
Cop. Puesto Vendedor	108,81
Cop. Puesto Maquinista	108,81
Compensación Domingo/Festivo	30,00
Compensación Festivo C. Autónoma o Local	90,15
Compensación ½ Festivo C. Autónoma o Local	30,05
Disposición Transitoria 2.ª	60,00
Compensación domingo/festivo cash and carry y almacenes mixtos	90,15
Compensación ½ domingo/festivo cash and carry y almacenes mixtos	30,05
Bolsa Vacaciones	13,82
Bolsa Vacaciones Palmas	42,07
Premio Nupcialidad	133,51
Premio Natalidad	33,38
Horas extras (precios individuales según pactos)	(=valor que 2001)

4647

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de revisión salarial para el año 2004, del Convenio colectivo para el comercio de flores y plantas.

Visto el texto del acta donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo para el Comercio de Flores y Plantas, (BOE. de 28.7.2003), (Código de Convenio n.º 9901125), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2005 por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte la Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas-Interflora en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 2 de febrero de 2005, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Asistentes:

Patronal:

Federación Española de Empresarios Floristas: Don Félix Sánchez, Hernández, don David Bourguignon y don Joaquín Rivera Fernández.

Asociación Española de Floristas-Interflora: Doña Olga Zarzuela.

Sindicatos:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de U.G.T. (FETCHTJ-U.G.T.): Doña Lola Díez García y doña Ascensión Santamaría.

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.): Doña Ángeles Rodríguez.

Acuerdos:

Primero.—Revisión salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo Interprovincial para el Comercio de Flores y Plantas.

Tras dejar constancia que el IPC real oficial del año 2004 ha sido el 3,2 por 100, se procede a realizar la revisión salarial correspondiente al año 2004 en el exceso entre el 2 por 100 y dicho IPC real, siendo esta diferencia del 1,2 pro 100 que se adicionará a las tablas del año 2004 conforme establece el artículo 15 del Convenio. La revisión salarial se aplicará con efectos de 1 de enero de 2004.

Los salarios del año 2004 son los que aparecen en los anexos adjuntos.

Revisión salarial 2004

Personal técnico:

Técnicos titulados: 943,40.

Técnicos no titulados: 733,40.

Personal administrativo:

Jefe administrativo: 667,09.

Oficial administrativo: 634,48.

Auxiliar administrativo: 576,56.

Aspirante: 522,47.

Profesionales de oficio:

Oficial Mayor: 665,50.

Oficial Mantenimiento Instalaciones: 733,40.

Oficial florista: 20,87.

Ayudante florista: 20,66.

Auxiliar florista: 20,67.

Personal auxiliar de ventas: 20,87.

Mozo: 19,96.

Conductor vehiculos: 20,86.

Auxiliar de Mantenimiento: 20,86.